



Asamblea General

Distr.: general
3 de junio de 2020

Español únicamente

Consejo de Derechos Humanos

44º período de sesiones

15 de junio a 3 de julio de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda
persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y
mental sobre su visita al Ecuador**

Comentarios formulados por el Estado*

* La versión original del presente documento no fue objeto de revisión editorial oficial.



I. Introducción

1. Ecuador agradece al Relator Especial Dainius Pūras por el reconocimiento que hace al país por los avances realizados para alcanzar la cobertura sanitaria universal y otros objetivos en el ámbito de la salud, especialmente sobre la importante inversión en infraestructura hospitalaria realizada y la aplicación de normas con enfoque de derechos humanos, tales como la Ley Orgánica para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer, de 2018, la cual establece un marco legal para la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y las niñas en Ecuador.

2. Sin perjuicio de lo anterior, una vez realizada la revisión por parte de las instituciones nacionales competentes, existen otros aspectos positivos en la gestión que no han sido debidamente recogidos en el mismo, y cuyos detalles se remiten a continuación, en relación con las siguientes secciones del informe:

A. Sección II Derecho a la salud – Apartado A Antecedentes – párrafo 5.-

3. En el párrafo 5 del apartado A “Antecedentes”, se incluye una referencia a la población del Ecuador, la cual debe ser corregida, toda vez que sobre la base de la información del Instituto Nacional de Estadística y Censo, la población del Ecuador hasta mayo de 2020, corresponde a 17'492.323 habitantes (Fuente: <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/estadísticas/>).

B. Sección II Derecho a la salud – Apartado B Marco normativo e institucional – párrafo 23.-

4. En relación al párrafo 23, es preciso recordar que el Art. 32 de la Constitución de la República establece los principios de las prestaciones de los servicios de salud, entre los que se encuentra la bioética, en concordancia con el Art. 66 numeral 1 de la misma Constitución, relacionado con la inviolabilidad de la vida y el numeral 12 que establece el derecho de objeción de conciencia.

C. Sección II Derecho a la salud – B – Marco normativo e institucional – párrafo 26.-

5. En relación con las referencias contenidas en el párrafo 26, a las entidades de seguridad social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, como entidades que se encuentran bajo el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Gobierno, es necesario que por mandato constitucional las entidades de seguridad social de las Fuerzas Armadas (ISSFA) y de la Policía Nacional (ISSPOL) se otorgan en régimen especial, son entidades creadas por ley, con autonomía financiera y administrativa, sus fondos son propios y distintos a los del fisco (Arts. 370 y 292 de la Constitución de la República); y de ninguna manera se encuentran adscritas o bajo los Ministerios de Defensa Nacional o de Gobierno, respectivamente. Esta corrección a la naturaleza del ISSFA y del ISSPOL es fundamental.

6. El ISSFA, por mandato constitucional forma parte de la Red Pública Integral de Salud (RPIS), pero desde su función de aseguradora financiadora, añadiendo que la RPIS se encuentra debidamente articulada y funcionando, teniendo como ente rector al Ministerio de Salud Pública (MSP), tal como lo establece la Constitución, la Ley Orgánica de Salud, el Convenio Marco de la RPIS de 2015 y la normativa específica emitida por parte de la Autoridad Sanitaria Nacional (MSP).

D. Sección IV Poblaciones y grupos claves – Apartado B – Niños y adolescentes – párrafo 53.-

7. En relación a la referencia a los desafíos relacionados con la desnutrición en el país, es preciso resaltar que el Gobierno ecuatoriano ha venido trabajando en prácticas

alimentarias saludables y asistencia para el desarrollo agrícola. La reducción de la prevalencia de desnutrición crónica, la promoción de la lactancia materna, así como la inversión en nuevas tecnologías y mecanismos para la producción agrícola son, en la actualidad, algunas de las prioridades de la política nacional. Se ejecuta la intervención denominada Misión Ternura, mediante el Plan Intersectorial de Alimentación y Nutrición, que se enfoca en favorecer el crecimiento sano y la prevención de enfermedades crónicas de base nutricional.

8. Al momento, Ecuador cuenta con la Ley Orgánica de Alimentación Escolar, publicada en el Registro Oficial N° 187 de 21 de abril de 2020, que tiene por objeto garantizar el derecho a la alimentación y nutrición de manera sostenible de las niñas, niños y adolescentes en edad escolar, como parte del Sistema Nacional de Educación, para el disfrute de una vida digna, sana y activa.

E. Sección IV Poblaciones y grupos claves – Apartado D – Personas que viven con VIH/SIDA – párrafo 62.-

9. En relación a la referencia a la información recibida sobre la falta de medicamentos retrovirales, cabe precisar que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social fue informado que los medicamento antirretrovirales están siendo adquiridos a través del Fondo Estratégico de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), del cual forma parte desde el 13 de abril de 2020.

F. Sección IV Poblaciones y grupos claves – Apartado F – Personas en situación de movilidad humana – párrafo 65.-

10. En relación a la información contenida bajo el apartado de movilidad humana, es necesario resaltar que Ecuador es el país con el mayor número de acogida a refugiados en América Latina. Al 2 de abril del 2020, Ecuador contaba con 69.504 refugiados reconocidos de diferentes nacionalidades. A partir del año 2018, se tuvo un ascenso en las solicitudes de refugio de ciudadanos venezolanos con un total de 7257 personas.

11. Asimismo, Ecuador ha realizado grandes esfuerzos encaminados a la regularización masiva de ciudadanos venezolanos; el 25 de julio de 2019, se expidió el Decreto Nro. 826 a través del cual se contempla la amnistía migratoria y la regularización de ciudadanos venezolanos. Dicho Decreto establece lo siguiente: a) creación de una visa de residencia temporal de excepción por razones humanitarias (VERHU); b) el reconocimiento del pasaporte vencido con una duración de cinco años a partir de su caducidad; c) la condonación de multas migratorias por permanencia irregular; d) el desarrollo de un registro o censo migratorio para caracterizar a la población venezolana y permitir la adopción de políticas públicas posteriores.

12. Sobre esta base, en el período agosto de 2018 a marzo del 2020, Ecuador otorgó un total de 84.143 visas temporales y permanentes a ciudadanos venezolanos; y, 18.210 personas accedieron a visas de protección internacional, dando un total de 102.353 ciudadanos venezolanos regularizados, a esto se suman los nacionales de dicho país que ya se encontraban regulares en el país.

13. Por otra parte, en relación a las referencias a los desafíos de la trata de personas, cabe resaltar que Ecuador busca combatir a la trata de personas en todas sus manifestaciones, para lo cual elaboró el Plan de Acción Contra la Trata de personas 2019 – 2030 (PACTA), el cual articula la implementación de acciones Estatales, Sociedad Civil y Organismos Intergubernamentales e Internacionales en el tema de trata de personas en el periodo 2019-2030.

14. Por otra parte, en relación al párrafo 67 del informe, Ecuador desea resaltar las diferentes acciones de prevención y protección contra posibles actos de xenofobia y discriminación a la población migrante en el Ecuador. Actualmente, se encuentra en marcha el proyecto denominado "Campaña de prevención y sensibilización contra todas las formas de discriminación", con el objetivo de generar procesos de difusión y sensibilización en las

instituciones educativas y en diferentes espacios comunitarios a favor de la inclusión y la diversidad. Durante el año 2019, se sensibilizó a 19.140 personas, de las cuales 17.273 son estudiantes, 6.19 líderes, 1.091 son docentes y 157 corresponden a otros actores, como padres de familia, líderes comunitarios y otros.

15. Finalmente, y desde un punto de vista más amplio, Ecuador resalta que en el informe de la visita del Relator Especial, no se incluye ninguna observación respecto al fenómeno socio-económico de las drogas y todas las repercusiones que este tiene sobre la comunidad ecuatoriana.
